LEY DE 29 DE ABRIL DE 1941

EMPRESTITO.— Autorízase al Poder Ejecutivo para colocar hasta la suma de Bs 4.500.000.—

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.— Autorízase al Poder Ejecutivo para colocar un empréstito interno o externo, hasta la suma de cuatro millones quinientos mil bolivianos, con destino a la adquisición de materiales, aparatos e implementos telegráficos para las siguientes obras:

a) Construcción de Líneas: (Conexión Internacional).
Fortín Campero-Orán (República Argentina).
Copacabana-Yunguyo (República del Perú).
Charaña-Visviri (República de Chile).
Yacuiba-Tartagal (República Argentina).

Carandaiti-Camacho (República del Paraguay).

b) Construcción de Líneas: (Conexión Interna).

Distrito "A" Soroma-Oronconta-Turuchipa

Tarabuco-Icla Sucre-Poroma Sucre-Quilaquila

Azurduy-San Juan del Piray-Rosario del Ingre

San Pedro "A" El Villar

Monteagudo-Huacareta-Rosario del Ingre

Presto-Paccha-El Chaco Muyupampa-Igüembe-Cuevo.

Distrito "B" Guaqui-Jesús de Machaca-San Andrés de Machaca

Santiago de Machaca-Berenguela-Charaña

Ulloma-Curahuara de Carangas

Coroico-Suapi Irupana-Cañamina

Umala-Curahuara de Pacajes Palca-Zongo-Mecapaca-Cohoni

Eucaliptus-La Joya Chojñacota-Viloco-Araca.

Distrito "C" Corque-Turco-Cuarahuara de Carangas

Turco-Cosapa-Sajama Corque-Huachacalla-Sabaya

Colquechaca-San Pedro de Buena Vista Challapata-Colquechaca (2° Conductor).

San Pedro de Buena Vista-Toracari-Iturata-Sicaya.

Distrito "D" Siporo-Colavi

Pampa Grande-Vicchoca Potosiorko-Duraznos Ingahuasi-Chati-Pulacsi. Distrito "E" San Antonio-Todos Santos Todos

Santos-Loreto

Todos Santos-Puerto Grether- San Carlos-Buena Vista

En la provincia del Cercado del Beni: Trinidad-San Javier-San Pedro

Trinidad-Porotó-Núcleo Indigenal de Casarabe

Montepunco-Sehuenca-Arapucho

Pérez-Pasorapa Tarata-Ansaldo

Tiraque-Machuyunga (Prov. Carrasco) Tapacarí-Charapaya-Independencia.

Distrito "F" San Javier-Concepción-San Ignacio de Velasco

San Javier-Ascensión de Guarayos

Yapacaní-Puerto Grether

San Ignacio-San Miguel-San Rafael-Turuguapaz

San Carlos-Buen Retiro.

Distrito "G" Entre Ríos-Salinas

Padcaya-Camacho-Rosario-Mojo Canasmoro-Tomayapo-El Puente.

Distrito "H" Pelechuco-Pata-Santa Cruz del Valle

Ameno-Apolo.

Distrito "I" Esmoraca-San Pablo de Sud Lipez

San Lucas-Camargo (2° Conductor) Camataquí-Tarcana-Impora-Carrizal

San Lucas-Acchilla Culpina-Santa Elena.

Distrito "J" Riberalta-Las Piedras.

Distrito "K" San Cristóbal-San Pablo de Sud Lípez

Llica-Chiarcollo Llica-Abra de Napa Uyuni-Pulacayo.

Distrito "L" Vallegrande-Postrervalle-Abapó

Aiquile-Villa Granado-Taperas

Saipina-Pulquina

Vallegrande-Masicuri-Río Grande-Lagunillas,

Artículo 2°.— Queda igualmente autorizado para ofrecer como garantía de este empréstito el producto del impuesto sobre transmisión y recepción de telegramas y cablegramas, creado por Ley de 14 de febrero de 1929.

Artículo 3°.— Se deroga el artículo 4° de la Ley de 14 de febrero de 1929.

Artículo 4°.— Las obras de construcción de líneas correrán a cargo de la Dirección de Telégrafos, bajo la inmediata supervigilancia del Ministerio de Comunicaciones.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 22 de abril de 1941.

A. Galindo.— Rafael de Ugarte.— Prof. C. Beltrán Morales, Senador Secretario.— A. Saavedra Nogales, Senador Secretario.— F. Flores J., Diputado Secretario.— E. del Portillo, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cuarentiun años.

Gral. Peñaranda.— Joaquín Espada